

11616

DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley*

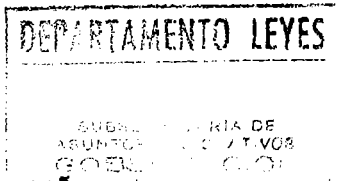
11002

Art. 1°.- Dónase a la Universidad Nacional de La Plata, el inmueble ubicado en la localidad de Abasto, partido de La Plata, cuya designación catastral es: Circunscripción VIII, Sección Rural, Parcelas 2490 y 2491, con todo lo plantado y adherido a él, con destino a la radicación de un Centro de Laboratorios Electrotécnicos para la Ejecución del Proyecto de Ingeniería de Laboratorios Electrotécnicos de Ensayos, previsto en el Convenio celebrado entre la Secretaría de Energía de la Nación y la donataria -el día 11 de marzo de 1986-.

Art. 2°.- En el supuesto que se produjera la desaparición del mencionado Centro, cualquiera fuera la causa, o que la donataria diese un destino distinto al previsto en esta ley al inmueble donado, el dominio se retrotraerá al patrimonio de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al mismo, sin derecho a compensación o indemnización alguna.

Art. 3°.- La donación prevista en esta Ley, deberá ser aceptada en forma expresa bajo las condiciones impuestas, mediante el

11002



//2.

dictado de una Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa.



Secretario de la C de DD.

Secretario del Senado.

REGISTRADA bajo el número ONCE MIL DOS.- (11.002).-

DR. GUSTAVO JUAN DE SANTIS
Subsecretario de Asuntos Legislativos
GOBERNACION